

ten terminados, en tiempo oportuno para proceder a la subasta de los mismos.

Tambien se acordó que conforme a lo prevenido en la vigente Ley de Consumos, habiendo de ocuparse la corporacion, con los adjuntos, de cuanto se relaciona con dichos impuestos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 223, 224 y 225 del Reglamento vigente de los cuales se dió lectura, y siendo muy conveniente, estar preparados y tener hecha la designacion de adjuntos que deben asistir despues con S. S. a la adopcion de medios para hacer efectivos el ensacamiento de esta Villa, procedia se hiciera el nombramiento de adjuntos en igual número al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y que esta designacion se verificase por sorteo en acto público entre todas las clases que expresa el párrafo 2.º del art.º 11 de la Ley de 31 del Diciembre de 1881, a cuyo efecto, se formarían tantos grupos, cuantas sean las exigencias a efecto dicho impuesto, con lo cual se hallaran representadas en las juntas con la debida igualdad. Y deseando demostrar el

